

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No. 291 del 22 DE JUNIO de 2016.

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.13064 del 12 de marzo del 2012 por concepto de impuesto de industria y comercio, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor **JUAN ESTEBAN CASTAÑO VELEZ** identificado con la C.C 1.088.242.353, quien actúa en calidad de representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto Industria y comercio del Establecimiento denominado COBRE Y ALUMINIOS PEREIRA S.A.S. identificado con código interno No 59273 ubicado en la CR 8 9 - 52 BARRIO VILLAVICENCIO en el cual se le facilito el pago de la deuda fiscal por un valor de **SEIS MILLONES SETESIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$6.720.541)**, más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	12-03-2012	4,898,000	120,000	0	880,000	0	0
2	12-04-2012	4,685,043	29,466	0	212,957	6,297	0
3	14-05-2012	4,472,086	29,466	0	212,957	6,297	0
4	14-06-2012	4,259,129	29,466	0	212,957	6,297	0
5	16-07-2012	4,046,172	29,466	0	212,957	6,297	0
6	16-08-2012	3,833,215	29,466	0	212,957	6,297	0
7	17-09-2012	3,620,258	29,466	0	212,957	6,297	0
8	17-10-2012	3,407,301	29,466	0	212,957	6,297	0
9	19-11-2012	3,194,344	29,466	0	212,957	6,297	0
10	19-12-2012	2,981,387	29,466	0	212,957	6,297	248,720
11	21-01-2013	2,768,430	29,466	0	212,957	6,297	248,720
12	21-02-2013	2,555,473	29,466	0	212,957	6,297	248,720
13	21-03-2013	2,342,516	29,466	0	212,957	6,297	248,720
14	22-04-2013	2,129,559	29,466	0	212,957	6,297	248,720
15	22-05-2013	1,916,602	29,466	0	212,957	6,297	248,720
16	24-06-2013	1,703,645	29,466	0	212,957	6,297	248,720
17	24-07-2013	1,490,688	29,466	0	212,957	6,297	248,720
18	26-08-2013	1,277,731	29,466	0	212,957	6,297	248,720
19	26-09-2013	1,064,774	29,466	0	212,957	6,297	248,720
20	28-10-2013	851,817	29,466	0	212,957	6,297	248,720
21	28-11-2013	638,860	29,466	0	212,957	6,297	248,720
22	30-12-2013	425,903	29,466	0	212,957	6,297	248,720
23	30-01-2014	212,946	29,466	0	212,957	6,297	248,720
24	28-02-2014	0	29,458	0	212,946	6,297	248,701
		TOTALES	797,710	0	5,778,000	144,831	3,730,781

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 13064 del 12 de marzo de 2012, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor **JUAN ESTEBAN CASTAÑO VELEZ** identificado con la C.C 1.088.242.353, quien actúa en calidad de representante legal del Establecimiento

denominado COBRE Y ALUMINIOS PEREIRA S.A.S. solo ha cancelado 09 de las 24 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 12 de marzo de 2012.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): *Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 13064, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de **TRES MILLONES SETESIENTOS TREINTA MIL SETESIENTOS OCHENTA Y UN MIL PES M/CTE** (\$3.730.781) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el pazo otorgado en el acuerdo de pago 13064 del 12 de Marzo 2012 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de industria y comercio del establecimiento identificado con código interno No 59273 por el incumplimiento por parte de él señor deudor **JUAN ESTEBAN CASTAÑO VELEZ** identificado con la C.C 1.088.242.353, quien actúa en calidad de representante legal del Establecimiento denominado COBRE Y ALUMINIOS PEREIRA S.A.S. de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de **TRES MILLONES SETESIENTOS TREINTA MIL SETESIENTOS OCHENTA Y UN MIL PES M/CTE** (\$3.730.781) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No.13064 realizado por el señor **JUAN ESTEBAN CASTAÑO VELEZ** identificado con la C.C. 1.088.242.353, para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudo **JUAN ESTEBAN CASTAÑO VELEZ** representante legal del Establecimiento denominado COBRE Y ALUMINIOS PEREIRA S.A.S. de la presente resolución a la dirección ubicado en la CR 8 9 - 52 BARRIO VILLAVICENCIO de la ciudad Pereira.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

E/ Steven Gil Ramos

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. _____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____